



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2023
(14 de diciembre de 2023)

“Por la cual se fijan los lugares, plazos y descuentos definidos para el cumplimiento de las obligaciones tributaria a favor del municipio de Sonsón, Antioquia, durante la vigencia 2024”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 033 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Sonsón, Antioquia, adoptó su ordenamiento jurídico tributario a través del Acuerdo 033 de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2022.

Que, el Acuerdo 033 de 2020, señala que las fechas de declaración y pago de los Impuestos serán las que fije la Secretaría de Hacienda mediante Resolución de Calendario Tributario.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes, y/o responsables, y/o agentes retenedores, y/o autorretenedores, de los Impuestos Municipales se establecen aquí las condiciones de manera clara.

Que, con el mejoramiento de la cultura tributaria se beneficia el Municipio en general, ya que se permite el cumplimiento de la inversión social y las obligaciones financieras.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
El pago del Impuesto Predial Unificado tendrá como fechas las siguientes:



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

| FECHA DE PAGO | %DESCUENTO |
|--------------------------------|-------------------|
| Hasta el 31 de enero de 2024 | 15% |
| Hasta el 29 de febrero de 2024 | 10% |
| Hasta el 1 de abril de 2024 | 5 % |

La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 02 de abril de 2024 sobre el valor total del impuesto de la vigencia fiscal 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO. El contribuyente, persona natural o propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado, así:

| CUOTAS | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---------------|-----------------------------|
| PRIMERA CUOTA | 29 de febrero de 2024 |
| SEGUNDA CUOTA | 30 de abril de 2024 |
| TERCERA CUOTA | 28 de junio de 2024 |

Quienes se acojan al pago por cuotas e incumplan las fechas aquí establecidas acarrearán los respectivos intereses de mora.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2023, hasta las fechas que se indican a continuación:

El Impuesto de Industria y Comercio deberá ser cancelado antes del 1 de abril de 2024.

A partir del 02 de abril de 2024 se aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax -57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



MUNICIPIO DE SONSÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co, dentro de la fecha límite de presentación.

Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo se entenderán extemporáneos.

El pago se realizará con la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN (RETEICA) DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

| MES A DECLARAR | FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO |
|----------------|------------------------------|
| ENERO | 15 de febrero de 2024 |
| FEBRERO | 15 de marzo de 2024 |
| MARZO | 15 de abril de 2024 |
| ABRIL | 15 de mayo de 2024 |
| MAYO | 17 de junio de 2024 |
| JUNIO | 15 de julio de 2024 |
| JULIO | 15 de agosto de 2024 |
| AGOSTO | 16 de septiembre de 2024 |
| SEPTIEMBRE | 15 de octubre de 2024 |
| OCTUBRE | 15 de noviembre de 2024 |
| NOVIEMBRE | 16 de diciembre de 2024 |
| DICIEMBRE | 15 de enero de 2025 |

PARÁGRAFO PRIMERO. Las declaraciones de retención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co, dentro de la fecha límite de presentación. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo, se entenderán extemporáneos.

Alcaldía de Sonsón
Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal. Parque Principal Ruiz y Zapata
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax -57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

PARÁGRAFO TERCERO. No será obligatorio presentar la declaración de RETEICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

PARÁGRAFO CUARTO. Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

ARTÍCULO 4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

| BIMESTRE A DECLARAR | FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO |
|----------------------------|-------------------------------------|
| ENERO-FEBRERO | 15 de marzo de 2024 |
| MARZO-ABRIL | 15 de mayo de 2024 |
| MAYO-JUNIO | 15 de julio de 2024 |
| JULIO- AGOSTO | 16 de septiembre de 2024 |
| SEPTIEMBRE-OCTUBRE | 15 de noviembre de 2024 |
| NOVIEMBRE-DICIEMBRE | 15 de enero de 2025 |

PARAGRAFO PRIMERO. Las declaraciones de autorretención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

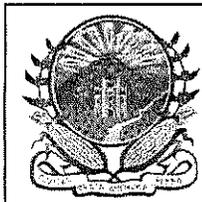
PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal o a través del correo electrónico sechacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co, dentro de la fecha límite de presentación. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo, se entenderán extemporáneos.

PARAGRAFO TERCERO. Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax -57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS. El pago de los Impuestos deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por el municipio de Sonsón, Antioquia.

Así mismo se indica que se encuentran habilitados los pagos mediante transferencia electrónica, bajo su responsabilidad y siguiendo las indicaciones que entregue la misma Secretaría.

ARTÍCULO 6. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. Los formularios de ICA, RETEICA, AUTORRETENCIÓN y EXÓGENA estarán disponibles en la página web <http://www.sonsón-antioquia.gov.co/>, o en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal en la Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal – Parque Principal “Ruiz y Zapata” o podrán ser solicitados a través del correo electrónico institucional: sehacienda@sonson-antioquia.gov.co, tesoreria@sonson-antioquia.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO. La declaración de sobretasa a la gasolina motor se presentará en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.

ARTÍCULO 7. LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez generado el respectivo recibo de pago dispone de un convenio de recaudo con la siguiente entidad financiera:

| ENTIDAD FINANCIERA | NUMERO DE CUENTA | CONVENIO |
|--------------------|------------------|----------|
| BANCOLOMBIA | 67241293133 | 76122 |

Para efecto de pagos con transferencia, estos son bajo responsabilidad del contribuyente.



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO: 130.37.05

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO-MEDIOS MAGNÉTICOS**

ARTÍCULO 8. PLAZO DE ENTREGA. La información exigida deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de 2024, en los formatos y las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal por la resolución n° 038 del 14 de diciembre de 2023.

El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Sonsón, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

LEIDY ROSINY ZULETA PÉREZ
Secretaría de Hacienda Municipal
Sonsón, Antioquia.

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---------|--|-------|------------|
| Elaboró | Grupo Colombiano de Consultoría GCC | | 14/12/2023 |
| Revisó | John Alexander Meneses-Área de fiscalización | | 14/12/2023 |
| Aprobó | Leidy Rosiny Zuleta Pérez-Secretaria de Hacienda | | 14/12/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carretera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax -57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora